

Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con inspectores debidamente capacitados para el chequeo de las tripulaciones de los operadores certificados, en prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país, materia que requiere de permanente capacitación dada su alta especialización;

Que, entre los días 17 de enero al 6 de febrero de 2005, se realizará el Curso Inicial en Tierra Fokker Super 100, en el TAM Training Center de la ciudad de Sao Paulo República Federativa de Brasil;

Que, mediante Informe Nº 023-2005-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha designado a los señores Ricardo Pazos Raygada y Francisco Díaz Cafferata, Inspectores de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para participar en el curso indicado, el cual les permitirá adquirir los conocimientos necesarios para obtener la habilitación correspondiente en dicho equipo y encontrarse en capacidad de efectuar chequeos al personal de las empresas aéreas certificadas que operan en nuestro país y cumplir con las demás funciones que les corresponden de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil, garantizando el desarrollo de actividades aeronáuticas eficientes y seguras;

Que, el viaje de los mencionados profesionales será financiado en el marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. Nº 001-01-2005, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27791, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Ricardo Pazos Raygada y Francisco Díaz Cafferata, Inspectores de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, durante los días 16 de enero al 6 de febrero de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Beca Int. Nº 001-01-2005, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos	US\$	8,800.00
Pasajes Aéreos	US\$	1,400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los profesionales mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días ca-

lendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00849

Aprueban Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Onda Corta Tropical, en diversos departamentos del país

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 016-2005-MTC/03**

Lima, 10 de enero del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-MTC, se modificó el artículo 184º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 647-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación del Plan de Canalización y del Plan de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en Onda Corta Tropical (OCT), en el departamento de Huancavelica;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de las frecuencias asignadas para el departamento de Huancavelica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Onda Corta Tropical (OCT), en el departamento de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: HUANCAVELICA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (KHz)
10	3250
35	3375
64	4875
74	4925

Total de canales : 4

Artículo 2º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de las frecuencias consideradas en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 3º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

00779

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 017-2005-MTC/03**

Lima, 10 de enero del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-MTC, se modificó el artículo 184º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 647-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación del Plan de Canalización y del Plan de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en Onda Corta Tropical (OCT), en el departamento de Tumbes;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de las frecuencias asignadas para el departamento de Tumbes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Onda Corta Tropical (OCT), en el departamento de Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad : TUMBES

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (KHz)
8	3240
30	3350
61	4860
69	4900

Total de canales : 4

Artículo 2º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de las frecuencias consideradas en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 3º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

00780

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 018-2005-MTC/03**

Lima, 10 de enero del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-MTC, se modificó el artículo 184º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 647-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación del Plan de Canalización y del Plan de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en Onda Corta Tropical (OCT), en el departamento de Tacna;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de las frecuencias asignadas para el departamento de Tacna;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Su-